



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
Magistrado Ponente: **Dra. BEATRIZ HELENA ESCOBAR ROJAS**

San José de Cúcuta, veintiocho (28) de marzo de dos mil dieciséis (2016)

Radicado No: 54-001-23-33-000-2016-00094-00
Acción: Pérdida de Investidura
Accionante: Jorge Alirio Camacho Mantilla
Accionado: Pedro de Jesús Durán Barajas

Visto el informe secretarial obrante a folio 172, se procede a decidir sobre la práctica de pruebas conforme lo previsto en el artículo 10 de la Ley 144 de 1994.

En consecuencia se dispone:

PRIMERO: Con el valor que les corresponda, téngase como pruebas los documentos anexos a la demanda vistos a folios 9 a 44 del expediente y los anexos a la contestación de la demanda vistos a folios 74 a 171 del expediente.

SEGUNDO: Por haber sido solicitadas oportunamente, se resolverá sobre el decreto de las pruebas lo siguiente:

DOCUMENTALES

Por Secretaría **OFÍCIESE** a la Gerencia de la Empresa Centrales Eléctricas de Norte de Santander para que dentro del término de dos (2) días allegue a este Despacho certificación respecto de lo siguiente:

- Del dinero recaudado por los años 2011 a 2015 por concepto de facturación del impuesto del alumbrado público y cuánto de este dinero se le entregó a la fiducia FIDUAGRARIA S.A.

- Cuánto dinero le correspondió a Centrales Eléctricas de Norte de Santander por concepto de la venta de energía eléctrica al Municipio de San José de Cúcuta.
- Si ha firmado algún contrato con el Municipio de San José de Cúcuta que la faculte para administrar, fiscalizar, liquidar, cobro coactivo, discutir, devolver e imponer sanciones sobre el Impuesto de Alumbrado Público a los sujetos pasivos del Municipio de San José usuarios del servicio de energía eléctrica cuyas tarifas ha venido recaudando Centrales Eléctricas en su facturación.

Por Secretaría **OFÍCIESE** a la Gerencia del Concesionario Diselecsa Ltda., para que dentro del término de dos (2) días allegue a este Despacho certificación respecto de lo siguiente:

- Del dinero recibido durante los años 2011 a 2015 de parte de Centrales Eléctricas del Norte de Santander y/o del Municipio de San José de Cúcuta con destino a FIDUAGRARIA S.A., para el cumplimiento del contrato de concesión para el suministro, instalación, expansión, mantenimiento y administración de la infraestructura del alumbrado público del Municipio de San José de Cúcuta.
- Si DISELECSA LTDA. o FIDUAGRARIA han firmado algún contrato con el Municipio de San José de Cúcuta que las faculte para administrar, fiscalizar, liquidar, cobro coactivo, discutir, devolver e imponer sanciones sobre el Impuesto de Alumbrado Público a los sujetos pasivos del Municipio de San José usuarios del servicio de energía eléctrica cuyas tarifas ha venido recaudando Centrales Eléctricas en su facturación.

TESTIMONIALES

Con las formalidades de ley, recepciónese el testimonio de la persona que a continuación se relaciona para que declare sobre el manejo y operación del contrato de concesión y cómo ha funcionado la fiducia privada mercantil "FIDUAGRARIA S.A."

- Señor **SERGIO ALBERTO MORA LÓPEZ**, Gerente de Diselecsa Ltda, quien puede ser citado en la Calle 6AN No. 3-07 Zona Industrial de Cúcuta. Para la recepción del testimonio se fija el día seis (6) de abril de 2016 a las once (11) de la mañana. Por Secretaría **LÍBRESE** boleta de citación.

TERCERO: RECONÓZCASE personería jurídica al Doctor **CARLOS HUMBERTO SÁNCHEZ DAZA**, identificado con la C.C. No. 1.090.416.946 de Cúcuta y T.P. No. 222.483 del C.S. de la J., como apoderado del señor **PEDRO DE JESÚS DURÁN BARAJAS**.

CUARTO: FÍJESE el día doce (12) de abril de dos mil dieciséis (2016), a las 10:30 am, a efectos de celebrar la audiencia pública, a que se refieren los artículos 10 y 11 de la Ley 144 de 1994.

Por Secretaría, líbrense las respectivas boletas de citación a las partes, al Ministerio Público y a los Magistrados Edgar Enrique Bernal Jáuregui, Maribel Mendoza Jiménez, María Josefina Ibarra Rodríguez y Carlos Mario Peña Díaz.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Beatriz Helena Escobar Rojas
BEATRIZ HELENA ESCOBAR ROJAS
 Magistrada

V.M.C.



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
 NORTE DE SANTANDER
 CONSTANCIA SECRETARIAL**

Por anotación en **ESTADO**, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m.

hoy 30 MAR 2016

[Firma]
Secretaría General